

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

BASE 1.^a

Escalas

La Administración civil del Estado estará á cargo de personal técnico y auxiliar.

Los funcionarios técnicos se clasificarán en tres categorías y cada una de éstas se compondrá de las clases y gozará de las dotaciones que se expresan á continuación:

- Jefes de Administración de primera clase, con 12.000 pesetas.
- Idem id. de segunda id., 11.000.
- Idem id. de tercera id., 10.000
- Jefes de Negociado de primera idem, 8.000.
- Idem id. de segunda id., 7.000
- Idem id. de tercera idem, 6.000.
- Oficiales de Administración de primera id., 5.000.
- Idem id. de segunda id., 4.000.
- Idem id. de tercera id., 3.000.

Los funcionarios auxiliares constituirán una sola categoría, distribuida en las siguientes clases y dotaciones:

- Auxiliares de primero clase, con 2.500 pesetas.
- Idem de segunda idem, 2.000.
- Idem de tercera idem, 1.500.

BASE 2.^a

Ingreso

Los funcionarios técnicos ingresarán en el servicio civil del Estado por la clase de Oficiales terceros, salvo lo que dispone la base tercera, previa oposición, á la cual podrán concurrir quienes ostenten título facultativo de enseñanza superior, y que se hará para obtener plazas numeradas de Aspirantes, a fin de seguir los estudios que se habrán de organizar en cada Ministerio, habilitándose con ellos para servir cargos de plantilla.

Estas enseñanzas tendrán carácter más práctico que teórico, dedicadas especialmente á conseguir las aptitudes del personal para las funciones que ha de ejercer en los distintos servicios, y sin repetir los cursos que se siguen en los Establecimientos docentes. Consistirán en ejercicios prácticos ó en cursos periódicos. Estarán á cargo, por lo general, de funcionarios activos ó exfuncionarios de aptitud probada. Por excepción se podrá completarlas con lecciones de otros Profesores.

Cada Ministro publicará sin demora un Reglamento especial acerca de tales enseñanzas, estatuyendo medios eficaces para comprobar de modo positivo los conocimientos que se adquieran, y señalando los enlaces de estos resultados con obtención de los cargos de plantilla.

En el servicio auxiliar se ingresará por la última clase de la categoría. A este fin se convocarán, anunciándose con seis meses de antelación, oposiciones públicas en que puedan acreditarse los conocimientos necesarios, y se proveerán las plazas numerándolas por orden de mérito.

La tercera parte de las vacantes de Auxiliares de tercera clase se proveerá en individuos que reúnan las condiciones que la ley de 10 de Julio de 1885 señala para optar á los empleos de Oficiales quintos de Administración, previa oposición, que se verificará en las mismas condiciones y con arreglo á los mismos programas que las de los que no se hallen en su caso.

Los Auxiliares, cualquiera que sea su clase, podrán ingresar en la escala técnica, concurriendo á las oposiciones que al efecto se cele-

bren, y no se les exigirá título académico, pero sí que lleven cuatro años de servicios al Estado.

La mujer podrá servir al Estado en todas las clases de la categoría de Auxiliar. En cuanto á su ingreso en el servicio técnico, los reglamentos determinarán las funciones á que pueda ser admitida y aquéllas que por su especial índole no se le permitan. Su ingreso se verificará siempre previos los mismos requisitos de aptitud exigidos á los varones.

BASE 3.^a

Ascensos

Los ascensos serán por rigurosa antigüedad, tanto en la escala técnica como en la auxiliar, con la excepción que luego se indicará respecto á los Jefes de Administración. Sin embargo, desde la categoría de Auxiliar de tercera á Oficial de primera inclusive, se dará una de cada dos vacantes que correspondan al ascenso por antigüedad, con excepción de las que correspondan á los que hayan ingresado por oposición, al empleado que llevando dos años en la clase inmediata inferior cuente más años de servicios al Estado.

Para el ascenso á Jefe de Negociado se establecerán dos turnos: uno de antigüedad rigurosa y otro de oposición entre Oficiales, sea cualquiera su clase, con tal que lleven dos años de servicios los Oficiales de primera, cuatro los de segunda y seis los de tercera. La oposición tendrá carácter práctico y de aplicación á la índole del servicio respectivo, constituyendo el Tribunal personas de reconocida competencia y una representación de los Jefes del Ministerio. Las plazas de Jefes de Negociado de tercera que, correspondiendo á este turno de oposición entre Oficiales, quedaran desiertas por no haberse presentado número suficiente de opositores á ellas, ó por no haberlos considerado el Tribunal aptos para ocuparlas, se proveerán por la oposición directa y libre que establece el párrafo cuarto de esta misma base.

Para el ascenso á Jefe de Administración, y para el tránsito de una á otra de sus clases dentro de la categoría, se establecen dos turnos: uno de antigüedad y otro de elección del Ministro entre los funcionarios

que ocupen el primer tercio de la escala respectiva. Los méritos que determinen la elección se publicarán juntamente con el nombramiento.

Por excepción, el ascenso á la tercera clase de Jefe de Negociado y Jefe de Administración se efectuará reservando de cada cinco vacantes una á la oposición directa, siendo tan sólo admitidos á ella los opositores que posean aquellos títulos académicos ó certificados de aptitud profesional que para cada servicio determinarán los reglamentos de ejecución de esta ley.

Nunca se ascenderá á categoría superior sin haber servido en provincias, durante dos años cuando menos, cargo ó cargos de la inmediata inferior, excepción hecha de aquellos funcionarios que contaren más de quince años en provincias.

Esta disposición no tendrá efecto retroactivo, y no afectará, por tanto, á los funcionarios que en la actualidad sean aptos para el ascenso.

Se establece un turno especial para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente. A este fin, de cada seis vacantes se reservará una en la categoría y clase respectiva para los cesantes que la soliciten. Los cesantes que lleven más de cinco años en esta situación y no lo sean por haber aceptado cargo de elección popular, habrán de someterse á un examen antes de reingresar en el servicio.

Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos, perderán el derecho á ulterior colocación.

BASE 4.^a

Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria ó forzosa.

Se podrá conceder excedencia sin sueldo, por tiempo no menor de un año, á todos los funcionarios activos comprendidos en esta ley que lo soliciten. El tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para la antigüedad, ascenso ni jubilación. El período de excedencia voluntaria durará diez años como máximo.

La excedencia forzosa tendrá lugar por reformas de plantillas ó elección para cargo parlamentario. El

funcionario que pase á esta situación gozará de los dos tercios de su sueldo y seguirá siéndole de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos.

Como excedentes sin sueldo de la categoría en que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, Reales decretos de 21 de Febrero y 15 de Julio de 1901, leyes de 14 de Abril y 4 de Junio de 1908, 1.º de Enero de 1911 y otras les corresponda ingresar, se considerará á los Gobernadores actuales y ex Gobernadores que habiéndolo sido más de dos años, al aprobarse esta ley, soliciten su ingreso en el escalafón de la Presidencia ó de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda, Fomento ó Instrucción Pública dentro de los sesenta días siguientes á su publicación. En cuanto á los Gobernadores actuales y ex Gobernadores que no hubieren cumplido dos años en su cargo, el plazo de sesenta días para ejercitar este derecho empezará á contarse desde que consoliden su categoría.

Estos excedentes tendrán derecho á ocupar una de cada cuatro vacantes que ocurran en la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

BASE 5.ª

Separación del servicio.

Los funcionarios técnicos y auxiliares no podrán ser declarados cesantes sino en virtud de expediente gubernativo, instruido con audiencia del interesado, por faltas graves de moralidad, desobediencia ó reiterada negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

Por conveniencia del servicio podrá el Consejo de Ministros acordar discrecionalmente la cesantía ó separación de cualquier funcionario ó auxiliar, publicando su resolución en la Gaceta y dando cuenta á las Cortes de la medida adoptada. La vacante que en este caso resulte deberá ser provista fuera de turno por rigurosa antigüedad. Los Reglamentos determinarán la forma en que en este caso excepcional será oído el interesado por el Consejo de Ministros ó por el Ministro del Ramo respectivo, en trámite sumario.

Contra la resolución ministerial que decreta la cesantía ó la separación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los requisitos y reglas generales de competencia por razón de la materia establecidos por la ley de 22 de Junio de 1894.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Laureano García Cuello, vecino de la Desanche, San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rolindes», sita en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte Reguera Rablando, desde este punto y en dirección al Sur se medirán trescientos metros poniendo la primera estaca. De primera a segunda al Oeste cien metros; de segunda a tercera Este cien; de tercera a cuarta Norte cien, cerrando el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.854.

R. al núm. 3.435

Que D. Matías Campal González, vecino de Turiellos, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Unión», sita en los parajes llamados Campo de la Carrerra y Rebollar del Rey parroquia de Toriellos, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de D. Casimiro Montes, en La Pumar, desde el cual y en dirección Nordeste se medirán seiscientos metros para fijar la primera estaca. De primera a segunda al Noroeste quinientos metros; de segunda a tercera Suroeste mil doscientos; de tercera a cuarta Sudeste quinientos; de cuarta a punto de partida Nordeste seiscientos, cerrando el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.859.

R. al núm. 3.432

Que D. Benito de la Torre Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setecientas veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Venta Nueva, parroquias de Gedrés y Larma, concejos de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera ó N.E. más al N. de la mina «La Esperanza», número 10.401, la cual está á 165 metros al E. del puente antiguo de sillera de dicha carretera, en la confluencia de los ríos Muniellos y Narcea. Desde dicho punto de partida, primera estaca de «La Esperanza», se medirán 900 metros, i testando con «La Esperanza», y se colocará la primera estaca, de primera a segunda al S. 400 metros, de segunda a tercera al O. 100 metros, de cuarta a quinta al O. 100 metros, de quinta a sexta al S. 300 metros, de sexta a séptima al O. 200 metros, de séptima a octava al N. 4.100 metros, de octava a novena al E. 2.100 metros, de novena a décima al Sur 4.000 metros, de décima a undécima al O. 400 metros, de undécima a duodécima al N. 700 metros, de duodécima a decimatercera al O. 400 metros, de decimatercera a punto de

partida al N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 725 hectáreas que se solicitan, las cuales se demarcarán según la designación anterior y con arreglo al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.848.

R. al núm. 3.435

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Emilia», sita en la jurisdicción de Montovo, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el siguiente, que quedará fijado midiendo 9,10 metros de la esquina S.O. de la cabaña más al O. de las de Parada de Llanos y 5,55 metros de la esquina S.E. de la misma cabaña; ésta la llevan José García Fernández y Fernando García Pérez; desde este punto de partida se medirán en dirección Norte 1º 30' O. 292 metros para la primera estaca, de primera a segunda dirección al S. 32º E. 500 metros, de segunda a tercera al O. 32º S. 2.000 metros, de tercera a cuarta al N. 32º O. 500 metros y de cuarta a primera al E. 32º N. 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas. La graduación de la brújula es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el núm. 20.985.

R. al núm. 3.479

Que D. Benjamín Argüelles Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Por si Pinta», sita en el paraje llamado Tarmalo, entre las parroquias de Santa Cruz y Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la estación del ferrocarril Vasco-Asturiano, de Ujo Tarruelo, desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 400 metros colocándose la primera estaca, de primera a segunda al E. 900 metros, de segunda a tercera al N. 100 metros, de tercera a cuarta al O. 1.000 metros, de cuarta a quinta al S. 100 metros y de quinta a primera al E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 10 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 21.102.

R. al núm. 3.510

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Victor», sita en términos de Moutas, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de La Tejera, paraje de Percida, desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 1.500 metros poniendo la primera estaca, de primera a segunda dirección O. 2.500 metros, de segunda a tercera al S. 1.500, de tercera a punto de partida al N. 150 levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.981.

R. al núm. 3.389

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porcabeza 6.ª», sita en el partido de Belmonte parroquia de Santianes de Melines, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la fachada E. de la cabaña de Canilla, sita en el paraje Peña Prieto, correspondiente al pueblo de Llames, desde cuyo punto de partida en dirección E. 20-25 S. se medirán 100 metros para la primera estaca, de primera a segunda dirección E. 2-25 N. 1.000 metros, de segunda a tercera al N. 12-25 O. 400, de tercera a cuarta al O. 12-25 S. 2.000, de cuarta a quinta al S. 12-25 E. 400, de quinta a primera al E. 12-25 N. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

La brújula tiene graduación centesimal y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.980.

R. al núm. 3.388

Que D. Florencio Vicente, vecino de Felechosa, Aller, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sorpresa 2.ª», sita en Felechosa, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la concesión «Sorpresa» número 8.540, y desde él se medirá en dirección Oeste 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 200 metros; de segunda a tercera al E. 1.000; de tercera a punto de partida al S. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al mismo N. con que fué demarcada la mina «Sorpresa» y en forma que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 20.936.

R. al núm. 3.461

Que D. Celestino Lombardía Antuña, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Natividad», sita en el Pontico, parroquia de Sama, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una higuera situada en la finca llamada Peña de los pobres, sita en el Pontico, propiedad de D.^a Natividad Fernandez, desde este punto y en dirección S. se medirán 600 metros para poner la primera estaca, primera á segunda dirección O. 400 metros, de segunda á tercera al N. 800, de tercera á cuarta al E. 400, de cuarta á punto de partida al S. 200, quedando cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.907.

R. al núm. 3.462.

Que D. Benigno Rodríguez Fernandez, vecino de Soto de Luiña, Cudillero, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Colilo», sita en Monasterio de Hermo, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón más al N. E. ó sea la estaca tres del registro «Cuca» (número 20.512). Desde el punto de partida al E. 27° 18' S. se medirán 1.000 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección S. 27° 18' O. 300 metros; de segunda a tercera O. 27° 18' N. 1.000; de tercera a punto de partida N. 27° 18' E. 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.964.

Los rumbos al N. necesario para que inteste con la mina «Cuca».

R. al núm. 3.384.

Que D. José Suárez Cayarga, vecino de Onis, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Milagros», sita en el paraje llamado Pando, concejo de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada Las Llamas, sita en el pueblo de Avin, del expresado punto en dirección N. 40 grados E. se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda en dirección E. 40 grados N. 300 metros; de segunda á tercera S. 40° E. 300; de tercera a cuarta O. 40° S. 600; de cuarta a quinta N. 40° O. 300 metros, y de quinta a primera E. 40° N. 300 me-

tros, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.840.

R. al núm. 3.399.

Que D. Cesareo Menéndez Lopez, vecino de Oviedo, Administrador Gerente de la Sociedad Hullera Menéndez Moro y compañía, ha presentado solicitud del registro de sesenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cesárea», sita en Baiño, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice N.O. ó sea la estaca 18 de la mina «Alejandrina», número 17.343, y se medirán 100 metros al E. sobre la línea N. de aquella fijando la primera estaca y continuando el perímetro por medio de perpendiculares sucesivas del modo siguiente

De primera á segunda al Norte 100 metros, de segunda á tercera O. 100, de tercera á cuarta N. 100, de cuarta a quinta O. 100, de quinta á sexta N. 100, de sexta á séptima O. 100, de séptima a octava N. 100, de octava a novena O. 200, de novena a diez S. 1.200, de 10 a 11 E. 1.400, de 11 a 12 N. 300, de 12 a 13 O. 300, de 13 a 14 S. 100, de 14 a 15 O. 700, de 15 á punto de partida N. 600, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y nueve hectáreas solicitadas, el cual intesta con las líneas del S. y del O. de la expresada mina «Alejandrina».

Fué admitido este registro con el número 20.771.

R. al núm. 3.184.

Que D. Eduardo Carrizo y Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lola», sita en Taruelo, paraje llamado Forniello, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida á los 200 metros N. de la esquina S. de la casilla de los camineros de Taruelo, colocando la primera estaca, de primera á segunda al N. 20 grados E. 700 metros, de segunda á tercera E. 400, de tercera á cuarta S. 20° O. 700, de cuarta á punto de partida O. 400, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.140.

R al núm. 3.624.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se

preceptúa en el artículo vintiuno de la Ley y vigente de Minas.

Oviedo, 26 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

EDICTO

CAMINOS VECINALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información por el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de San Tirso de Abres del camino siguiente:

De San Tirso de Abres á la Estación del ferrocarril de Ribadeo á Villaodríz, con un puente sobre el rio Eo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de San Tirso de Abres y este Gobierno civil.

Oviedo, 26 de Abril de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaia

R. al núm. 3.639.

ANUNCIO

D. Ignacio de León y Primo de Ribera, vecino de Madrid, domiciliado en Navia, en representación de D. Willy J. Solms, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de una marisma en términos del Espin, concejo de Navia.

El terreno de marisma solicitado se halla en la margen izquierda de la ría de Navia, á los 40 metros aguas abajo del estribo izquierdo del puente de Navia, en donde arrancará un muro de 78,67 metros de longitud cerrando la marisma aguas abajo otro muro en sentido normal al primero con longitud de 29,50 metros.

El objeto del aprovechamiento de estos terrenos de marisma es el establecer un muelle y una rampa para cargadero de maderas y carbón vegetal.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta

días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan las Entidades ó particulares que se crean interesados, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, el proyecto de las obras que se pretende ejecutar.

Oviedo, 26 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaia

R. al núm. 3.643.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

Acordado en Consejo de Ministros la concesión á los contratistas de obras de construcción, conservación y reparación de carreteras del derecho de rescisión de sus contratos sin pérdida de fianza en casos determinados, y teniendo en cuenta que tal concesión puede influir en beneficio del Tesoro en las proposiciones que se hagan para las subastas ya anunciadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se suspenda la admisión de pliegos para las subastas, cuya celebración está anunciada tanto en Madrid como en las capitales de provincia, para obras de construcción, conservación y reparación de carreteras, hasta que publicada aquella disposición puedan fijarse nuevas fechas para admisión y apertura de proposiciones con plazo bastante para que, enterados los contratistas de las ventajas que se les conceden puedan tenerlas en cuenta en beneficio del Tesoro al hacer sus ofertas, pudiendo retirar entre tanto los pliegos presentados los que así lo deseen.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que por los Gobiernos civiles se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ni en ellos ni en los Negociados de Construcción, Conservación y Reparación de carreteras de este Ministerio se admitan hasta nue-

va orden para las subastas anunciadas, pudiendo devolver los ya presentados á los interesados que así lo deseen.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Director general, Barcala.

Sres. Gobernadores Civiles de las provincias é Ingenieros Jefes de los Negociados de Construcción, Conservación y Reparación de Carreteras.

R. al núm. 3.641

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

El plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año ha sido prorrogado hasta fin de Agosto próximo venidero en los pueblos á quienes no afecte la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Julio de 1918.—El Delegado, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.645

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Mes de Julio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1645	
Policia de seguridad....	696	14
Policia urbana y rural..	2569	88
Instrucción pública.....	1953	83
Beneficencia.....	1037	88
Obras públicas.....	6000	01
Corrección pública.....	199	88
Montes.....		
Cargas.....	198	40
O. nueva construcción..	1811	35
Imprevistos.....	247	62
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	18145	06

San Martin del Rey Aurelio, 15 de Julio de 1918.—El Cortador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

Sesión del día 20 de Julio

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 3.636

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ MENENDEZ, Isidro, de ignorado paradero, casado, labrador, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Villarmor, concejo de Salas, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte á ser indagado y constituirse en prisión.

3.496

ALVAREZ MENDEZ, Arturo, hijo de Manuel y Balbina, natural de El Franco, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, albañil, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alfez, Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe número 3, D. Máximo Macho García.

3.553

Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los parientes más próximos de la interfecta Pascuala Valle García, de 80 años, domiciliada últimamente en esta Ciudad; comparecerán en término de diez días ante este Juz-

gado, Secretaria del Sr. Lopez Planas, con objeto de ofrecerles el procedimiento en causa seguida por muerte por imprudencia de dicha Pascuala Valle.

3.499

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

OVIEDO

De la parroquia de Santa María de Naranco (San Miguel de Lillo), desaparecieron cuatro caballerías, dos potros y dos potras, media cría, uno negro, otra roja, y la otra idem, el otro castaño, sin herrar, el negro lleva como una estrella pequeña en la frente, y una de las potras también otra estrella pequeña.

La persona en cuyo poder se encuentren las entregará á sus dueños José Pérez, Manuel Valdés y Andrés García, todos vecinos de dicha parroquia de Santa María de Naranco, arriba expresada.

LENA

4

En poder de Ramón Gonzalez, vecino de La Vega, de este término, se hallan depositadas dos pollinas de las señas siguientes:

Una, edad dos años, color rata.

Otra, edad dos años, color negro.

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días pueda recogerlas su dueño, previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso serán vendidas en pública subasta,

Lena, 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 3.20 4

SOMIEDO

Del pueblo del Puerto, en este concejo, ha desaparecido una mula de la propiedad de D. José Lorenaces, de las señas siguientes: edad un año, alzada seis cuartas largas; pelo castaño, largo, con un marco en el anca derecha con la letra J. hecha con tigura.

Lo que se anuncia al público para que el que conozca su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño.

Pola de Somiedo, Julio 21 de 1918.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 3.554—1

TEVERGA

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Prado, en este concejo, en poder de D. David Miranda Patallo, vecino de dicho lugar, se halla depositada una novilla, de dueño desconocido, de dos años

próximamente, de asta abierta, careta blanca, con dos S S en la paletilla derecha hechas á tijera.

La mencionada novilla se encontró pastando en terrenos de propiedad particular, y se hace público para que en el término de quince días pueda ser recogida por su dueño, previo el pago de los gastos originados, pues pasado dicho plazo será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Teverga, á 19 de Julio de 1918.—El Alcalde 2.º, Servando García.

R. al núm. 3.454

NAVA

En poder de D. Braulio Pruneda Torga, vecino de Quintana, en este concejo, está depositada una yegua con su cría, que fué hallada pastando en propiedad particular y la cual tiene las señas que se expresan: edad cuatro años, color castaño, alzada 1,36 metros, tiene estrella en la frente, calzalizada de tres patas y el bello superior blanco.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo será subastado.

Nava, 19 de Julio de 1918.—El Alcalde, P. D., José Martínez.

R. al núm. 3.450

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, acordó, en sesión celebrada el 22 de Julio de 1918, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 12 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura á los balances general y Memoria de los ejercicios al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de Julio de 1918.—El Secretario, José Navia Osorio.

3—3